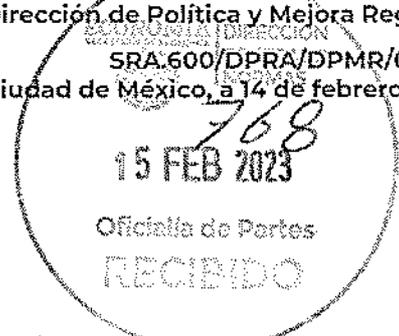




Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/056/2023
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023



DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTES

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera**, en el sentido de su confirmación.

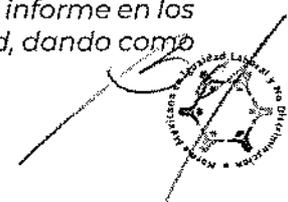
Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGIELGCA/026/2023, de 31 de enero de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*"Al respecto y como parte de la atención al citado oficio, me permito informar que se llevó a cabo la RS de la Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera (NOM-040).***

El procedimiento para la revisión sistemática de la NOM-040 fue el siguiente:

1. *Se convocó, vía correo electrónico, a los miembros del grupo de trabajo que participaron en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, para que manifesten, de ser el caso, su interés en participar en la RS;*
2. *Las personas y organizaciones que se pronunciaron en participar en la RS, fueron invitadas a la una reunión virtual para analizar la NOM-040;*
3. *Después de la reunión, se solicitó a los participantes enviar un formato de opinión señalando si la NOM debiera ser confirmada, modificada o cancelada;*
4. *Con base en el análisis llevado a cabo en la reunión y en las opiniones recibidas en el formato correspondiente, esta Dirección General preparó el informe en los términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dando como resultado **la confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002.***





Por lo anterior, solicito que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), someta a consideración de dicho Comité el resultado de la RS de la NOM-040 y posteriormente, notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la determinación tomada después de la consulta al COMARNAT."

2. Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

*Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41 fracciones I, II, III y V, se propone la **CONFIRMACIÓN en todos sus términos y especificaciones de la NOM-040-SEMARNAT-2002.**"*

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los 6, fracción X y 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SRA.600/DPRA/DPMR/043/2023 de 31 de enero de 2023, mismo que fue remitido por correo electrónico en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
5. Que durante el plazo del 31 de enero al 13 de febrero del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de nueve (09) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, todas en el sentido de aprobar de forma unánime la confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002, es decir el resultado propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica que como resultado de la revisión sistemática, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que se confirma la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles:**





máximas permisibles de emisión a la atmósfera, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

No omito señalar que, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se remite a su correo electrónico institucional arturo.vazquez@economia.gob.mx, la versión electrónica del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-040-SEMARNAT-2002, que se acompaña al oficio número DGIELGCA/026/2023, de 31 de enero de 2023, mismos que se adjuntan al presente para mejor proveer.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de esa Dirección General de Normas a su cargo, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT


MTR. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NB/C/VHGB

C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ANIVERSARIO
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE
REGULACIÓN AMBIENTAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Folio Oficio No. DGIELGCA / 026 / 2023

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

MTRO. ÓSCAR MENDOZA CONTRERAS
DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL, Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SFNA.600/DGAPRA/389/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio del cual informa sobre las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas a cargo de la Dirección General de Industria (ahora Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire), sujetas al proceso de **revisión sistemática (RS)** en el año 2022.

Al respecto y como parte de la atención al citado oficio, me permito informar que se llevó a cabo la RS de la Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera (NOM-040)**.

El procedimiento para la revisión sistemática de la NOM-040 fue el siguiente:

1. Se convocó, vía correo electrónico, a los miembros del grupo de trabajo que participaron en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, para que manifestaran, de ser el caso, su interés en participar en la RS;
2. Las personas y organizaciones que se pronunciaron por participar en la RS, fueron invitadas a una reunión virtual para analizar la NOM-040;
3. Después de la reunión, se solicitó a los participantes enviar un formato de opinión señalando si la NOM debiera ser confirmada, modificada o cancelada;
4. Con base en el análisis llevado a cabo en la reunión y en las opiniones recibidas en el formato correspondiente, esta Dirección General preparó el informe en los términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dando como resultado la **confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002** en todos sus términos.

Por lo anterior, solicitó que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), someta a consideración de dicho Comité el resultado de la RS de la NOM-040 y posteriormente, notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la determinación tomada después de la consulta al COMARNAT.



/2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS



**SUBSECRETARÍA DE
REGULACIÓN AMBIENTAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE**

Folio Oficio No. DGIELGCA / 026 / 2023

-2-

Se emite el presente oficio con sustento en las atribuciones conferidas en el artículo 18 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y con base en el artículo SEXTO TRANSITORIO de dicho Reglamento Interior que señala: Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que este ordenamiento les atribuya la competencia respectiva.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

BLH/JJSG

C.c.p. Alfonso Jiménez Reyes. - Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental. Para su conocimiento.
Larissa Bautista Calderón. - Directora de Política y Mejora Regulatoria, Para su conocimiento
Eduardo Garza Peralta. - Director de Producción y Consumo Sustentable de Actividades Industriales. Para su conocimiento.
Nancy Berenice Lira Colín. - Subdirector de Dictamen y Coordinación Normativa. Para su conocimiento
José de Jesús Sosa Gómez. - Subdirector de Normatividad, Riesgo. Para su conocimiento.
Archivo DGIELGCA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Informe al COMARNAT

Revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002

8 de diciembre de 2022

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (**LIC**), las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esa Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (**SE-CNIC**) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

La NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera. (**NOM-040**), se publicó en el Diario oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2002 y ha sido revisada quinquenalmente en tres ocasiones (2008, 2013 y 2018), siendo esta su 4ª revisión sistemática, por lo que corresponde dar aviso del resultado de la siguiente revisión sistemática al SE-CNIC, a más tardar el 26 de enero de 2023.

De acuerdo con la LIC, el informe que contiene la revisión sistemática debe ser elaborado por la Autoridad Normalizadora, en este caso la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, es decir, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**COMARNAT**), así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La **SEMARNAT** deberá también entregar el informe al **COMARNAT**. Recibido el informe, el Comité deberá atender, en su caso, la propuesta en los términos previstos en la Ley y su Reglamento.

Este informe se presenta por la Dirección de Normatividad Industrial, como parte del COMARNAT.

DIAGNÓSTICO

En lo que se refiere a los contaminantes regulados por la NOM-040, podemos señalar los aspectos más relevantes en cuanto a su impacto al ambiente.

Óxidos de azufre.

Los óxidos de azufre más importantes son el dióxido de azufre (SO_2) y el trióxido de azufre (SO_3), el primero, es principalmente antropogénico. Es un gas que se origina sobre todo durante la combustión de combustibles fósiles que contienen azufre (petróleo, diésel, combustóleo, combustibles sólidos), llevada a cabo sobre todo en los procesos industriales de alta temperatura y de generación eléctrica.

El dióxido de azufre (SO_2) está regulado en la normativa a causa de su potencial efecto sobre la salud y los ecosistemas. Este contaminante puede producir, incluso a grandes distancias de la fuente emisora, efectos adversos sobre la salud (tales como irritación e inflamación del sistema respiratorio, afecciones e insuficiencias pulmonares, alteración del metabolismo de las proteínas, dolor de cabeza o ansiedad); sobre la biodiversidad, los suelos y los ecosistemas acuáticos y forestales e incluso sobre las edificaciones, a través de procesos de acidificación, pues una vez emitido, reacciona con el vapor de agua y con otros elementos presentes en la atmósfera, de modo que su oxidación en el aire da lugar a la formación de ácido sulfúrico. Además, también actúa como precursor de la formación de sulfato amónico, lo que incrementa los niveles de partículas PM_{10} y $\text{PM}_{2.5}$, igualmente con graves consecuencias sobre la salud.

El trióxido de azufre (SO_3) a temperatura y presión estándar ambiente se encuentra en estado gaseoso y es un contaminante muy importante, siendo el principal agente de la lluvia ácida. Es el producto de la oxidación del dióxido de azufre con oxígeno. Es producido a gran escala como precursor del ácido sulfúrico.

Partículas.

Las partículas establecidas como PM_{10} se pueden definir como aquellas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, carbono negro, partículas metálicas dispersas en la atmósfera, y cuyo diámetro varía entre 2.5 y 10 μm (micrómetro). Están formadas principalmente por compuestos inorgánicos como silicatos y aluminatos, metales pesados entre otros, y material orgánico asociado a partículas de carbono negro. Se caracterizan por poseer un pH básico debido a la combustión no controlada de materiales.

El carbono negro por sí solo ofrece una elevada toxicidad, porosidad y amplia superficie de contacto, por lo que puede absorber una gran variedad de químicos durante el proceso de combustión, incluidos los hidrocarburos aromáticos policíclicos, que son carcinogénicos o mutagénicos.

Estos contaminantes se originan en las diferentes categorías de fuentes de emisión que implican la quema incompleta de combustibles y su presencia en las partículas incrementa considerablemente su toxicidad.

Además, las $\text{PM}_{2.5}$ permanecen durante periodos más largos suspendidas en la atmósfera, viajan distancias más largas y penetran en los interiores de las casas, oficinas, etcétera, por lo cual la población está expuesta por más tiempo a ellas.

La exposición prolongada o repetitiva a las PM_{10} puede provocar efectos nocivos en el sistema respiratorio de la persona; no obstante, son menos perjudiciales que las $\text{PM}_{2.5}$ ya que, al tener un mayor tamaño, no logran atravesar los alveolos pulmonares, quedando retenidas en la mucosa que recubre las vías respiratorias superiores.

Óxidos de nitrógeno

En lo que respecta a los óxidos de nitrógeno (NOx), toda la población está expuesta a pequeñas cantidades de óxidos de nitrógeno en el aire. La exposición a altos niveles de NOx puede dañar las vías respiratorias. El contacto con la piel o los ojos puede producir quemaduras.

Los NOx son una mezcla de gases compuestos de nitrógeno y oxígeno. El monóxido de nitrógeno y el dióxido de nitrógeno constituyen dos de los óxidos de nitrógeno más importantes toxicológicamente. Son liberados al aire desde el escape de vehículos motorizados, de la combustión del carbón, petróleo, o gas natural, y durante procesos como la soldadura al arco, galvanoplastia, grabado de metales.

Los NOx son degradados rápidamente en la atmósfera al reaccionar con otras sustancias presentes en el aire. La reacción del dióxido de nitrógeno con sustancias químicas producidas por la luz solar lleva a la formación de ácido nítrico, el principal constituyente. Además, el dióxido de nitrógeno reacciona con la luz solar, lo cual lleva a la formación de ozono en el aire que respiramos.

IMPACTOS Y BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA SUJETA A REVISIÓN SISTEMÁTICA

A través de la normatividad, es como las empresas adquieren la obligación de fabricar productos con mayores estándares de calidad, con la responsabilidad de reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, entre los que se encuentran los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera. La NOM-040 Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera; esta NOM ha contribuido a que ese sector, disminuyan los niveles de concentración de los gases contaminantes en la atmósfera.

Actualmente, se cuentan con regulaciones de otras regiones del mundo que pueden adoptarse para iniciar el proceso de elaboración del anteproyecto de la modificación de la NOM-076; por ejemplo:

- Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos – Métodos actualizados:
 - 3A determinación de Concentraciones de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias;
 - 6C determinación de las emisiones de dióxido de azufre de fuentes estacionarias;
 - 7E determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno de fuentes estacionarias;
 - 10 determinación de emisiones de monóxido de carbono de fuentes estacionarias utilizando un procedimiento de analizador instrumental;
 - 3 análisis de gases para la determinación del peso molecular seco;
 - 25A determinación de la concentración orgánica gaseosa total utilizando un analizador de ionización de llama; y
 - 29 determinación de emisiones de metales de fuentes estacionarias.

DESARROLLO

Como parte del proceso de revisión sistemática, se llevaron a cabo tres reuniones con organizaciones de la sociedad civil, la academia, el gobierno y los sectores regulados

Participación en la reunión:

GOBIERNO	SOCIEDAD CIVIL Y ACADEMIA	INDUSTRIA
<ul style="list-style-type: none"> • PROFEPA • SEMARNAT <ul style="list-style-type: none"> ◦ DGGIMAR ◦ DGIELGCA 	<ul style="list-style-type: none"> • Biociencias e Ingeniería • Ciemad-IPN 	<ul style="list-style-type: none"> • CONCAMIN • ANIQ • CANACEM <ul style="list-style-type: none"> ◦ CEMEX ◦ Cruz Azul ◦ Elementia materiales ◦ Holcim

Durante la reunión, cada uno de los participantes tuvo la oportunidad de expresar su opinión sobre la revisión sistemática de la norma oficial mexicana.

Posteriormente, se solicitó a los participantes en las reuniones enviar por escrito su opinión en el sentido de si la norma oficial mexicana debe ser confirmada, modificada o cancelada. Las opiniones recibidas fueron las siguientes:

Las opiniones en favor de la necesidad de **CONFIRMAR, MODIFICAR O CANCELAR la NOM** (se cuenta con correos electrónicos y opiniones recibidas) enviadas por las representaciones que manifestaron su interés en participar en la RS, se observan a continuación:

RESULTADO

Institución	RESULTADO	OBSERVACIONES
PROFEPA	Modificación	<p>La PROFEPA recomendó una modificación de la NOM, propone establecer los métodos de prueba completos aplicables y no generarían un costo adicional para las fuentes de contaminación, ya que son usados actualmente, el cambio repercutirá favorablemente, ya que dará mayor certeza jurídica a los sujetos regulados. La propuesta es la siguiente:</p> <p>Homologar el concepto de monitoreo continuo con la NOM-085-SEMARNAT-2011 y especificar los métodos de prueba en la Tabla 2 (US EPA 3A, 6C, 7E y 10, así como eliminar la NMX-AA-035-1976 para monitoreo continuo), y los métodos en la Tabla 4 (US EPA 3A, 6C, 7E, 10, 3, 25A y 29, así como eliminar la NMX-AA-035-1976 para monitoreo continuo).</p>
CANACEM-CEMEX	Confirmación	<p>La Norma Oficial contiene tres elementos esenciales, obligaciones operativas, obligaciones administrativas y límites máximos permisibles, se comenta a continuación:</p> <p>1) las obligaciones operativas, se encuentran conforme ha venido trabajando la industria cementera mexicana, considerado las inversiones y mejoras que se han realizado en los últimos 20 años.</p>

		<p>2) las obligaciones administrativas, aunque son anteriores a la creación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y su reglamento, la Norma es un instrumento que formaliza lo que se contiene en las disposiciones de residuos; en el mismo sentido, la Norma es compatible y específica sobre las obligaciones establecidas en el Reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera</p> <p>3) Los límites máximos permisibles propuestos en su momento, fueron muy anticipados a los tiempos, ya que estos, se dividieron en dos, los que correspondían a alimentaciones sin alternos y alimentación con alternos a distintos porcentajes y tipos de combustibles, por lo que también en este rubro la Norma se encuentra a la vanguardia, para la protección al ambiente</p>
--	--	---

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la **CONFIRMACIÓN en todos sus términos y especificaciones de la NOM-040-SEMARNAT-2002.**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/043/2023
Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

**INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(COMARNAT)
PRESENTES**

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se somete a su consideración y, en su caso, aprobación el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, en el sentido de su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGIELGCA/026/2023, de 31 de enero de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto y como parte de la atención al citado oficio, me permito informar que se llevó a cabo la RS de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera (NOM-040).

El procedimiento para la revisión sistemática de la NOM-040 fue el siguiente:

1. *Se convocó, vía correo electrónico, a los miembros del grupo de trabajo que participaron en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, para que manifiesten, de ser el caso, su interés en participar en la RS;*
2. *Las personas y organizaciones que se pronunciaron en participar en la RS, fueron invitadas a la una reunión virtual para analizar la NOM-040;*
3. *Después de la reunión, se solicitó a los participantes enviar un formato de opinión señalando si la NOM debiera ser confirmada, modificada o cancelada;*
4. *Con base en el análisis llevado a cabo en la reunión y en las opiniones recibidas en el formato correspondiente, esta Dirección General preparó el informe en los términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dando como resultado la confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002.*





Por lo anterior, solicito que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), someta a consideración de dicho Comité el resultado de la RS de la NOM-040 y posteriormente, notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la determinación tomada después de la consulta al COMARNAT."

2. Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...
PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

*Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41 fracciones I, II, III y V, se propone la **CONFIRMACIÓN** en todos sus términos y especificaciones de la NOM-040-SEMARNAT-2002."*

3. Que conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a sus correos electrónicos, la versión electrónica del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-040-SEMARNAT-2002, que se acompaña al oficio número DGIELGCA/026/2023, de 31 de enero de 2023, de manera que cuenten con elementos suficientes para emitir su opinión.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
5. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, fracción VII y 6, fracción X, respectivamente, de las Reglas de Operación de este Comité.

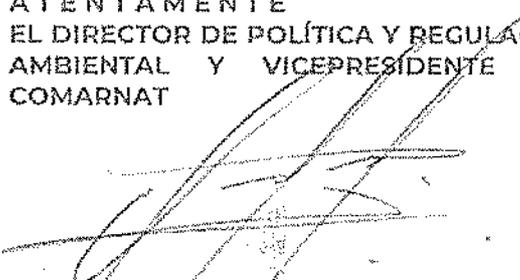
Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 13 de febrero de 2023, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo comarnat@semarnat.gob.mx, el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los Integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.





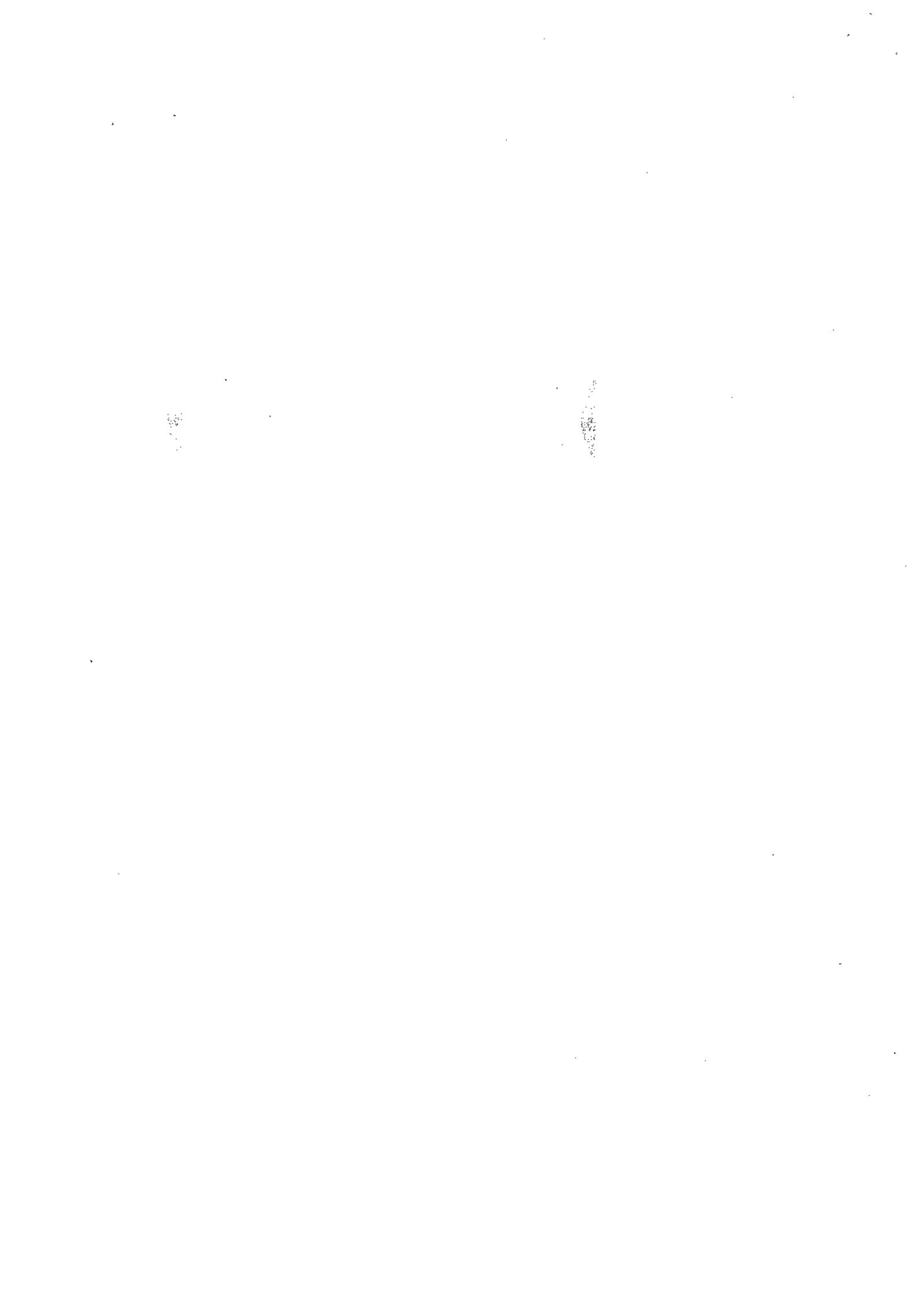
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT


MTRO OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica del COMARNAT y COTEMARNAT.- Mismo fin.







Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	MVZ. Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Dirección General de Fomento a la Agricultura Coordinación General de Agricultura
Fecha de presentación:	1 de febrero de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DCIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

MVZ. Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez
Subdirectora de Normas
Dirección General de Fomento a la Agricultura
gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	ERIKA CONSUELO HOYOS CRUZ
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Fecha de presentación:	13 DE FEBRERO DE 2023

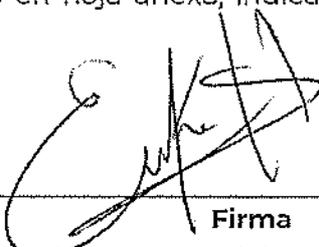
- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Act. Cecilia Ayón Cárdenas
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
Fecha de presentación:	2 de febrero de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	XX
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Firma



Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	JUAN PABLO DIAZ GARZON CARBALLIDO
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C. (ANIQ)
Fecha de presentación:	09 FEBRERO 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



Juan Pablo Díaz Garzón Carballedo

Firma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
Fecha de presentación:	07/02/2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.


Firma



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Dra. María del Carmen González Macías
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Instituto Mexicano del Petróleo
Fecha de presentación:	10 de febrero de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.


 Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Cap. Omar Bracamontes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Marina
Fecha de presentación:	9 de febrero de 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.



 Firma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Ing. Federico López de Alba
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Federal de Electricidad Gerencia de Protección Ambiental
Fecha de presentación:	

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental- Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	XXXXXXXX
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.

Firma

Ing. Federico López de Alba





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT**

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEÓN
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CANAJAD
Fecha de presentación:	2 de MARZO DE 2023

- Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, se propone su **CONFIRMACIÓN**

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	XXXXXX
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-040-SEMARNAT-2002	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELCA/026/2023, así como en el Informe de Revisión Sistemática correspondiente, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa, indicando expresamente la norma de que se trate.


Firma



